



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00446-00
DEMANDANTE: ASECASA S.A.S. (NIT 800.131.767-4)
DEMANDADO: RUBÉN ANTONIO CABALLERO SANTOS (C.C. N° 1.098.625.797)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veintidós.

Cumplido el trámite propio del recurso de reposición, se impone decidir lo que en derecho corresponda frente a lo impetrado por **ASECASA S.A.S. (NIT 800.131.767-4)** a través de apoderada judicial, en contra del auto dictado el **7 de febrero de 2022**, luego de detallar sucintamente lo siguiente:

1. Recuento

En auto del 7 de febrero de 2022 se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho correspondientes a:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	
NOTIFICACION GUIA 3003226.....	\$ 6.000.00
NOTIFICACION GUIA 3003980.....	\$ 6.000.00
NOTIFICACION GUIA 3004164.....	\$ 6.000.00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 259.315.00

TOTAL \$ 277.315.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.
Bucaramanga, siete (07) de febrero de 2022

2. Sustento del Recurso interpuesto

La apoderada judicial de **ASECASA S.A.S. (NIT 800.131.767-4)**, en términos sucintos indica estar inconforme con las agencias en derecho fijadas aquí y aprobadas en auto de **7 de febrero de 2022**, en tanto que el capital adeudado supera los \$12.977.060.

3. Trámite del Recurso de Reposición.

Mediante fijación en lista, se le corrió traslado al recurso planteado el 4 de marzo de 2022 sin obtener pronunciamiento alguno al respecto.

Así las cosas, para resolver, se harán las siguientes

CONSIDERACIONES

En atención al tema que aquí convoca, sea lo primero indicar que la fijación de las agencias en derecho ha de corresponder a lo establecido en el **Acuerdo No. PSAA16-10554** de agosto 5 de 2016, "*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*", emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, en su momento se liquidó por cuenta de este estrado judicial las agencias en derecho en la suma de \$259.315, atendiendo el monto de los cánones de arrendamiento y



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00446-00
DEMANDANTE: ASECASA S.A.S. (NIT 800.131.767-4)
DEMANDADO: RUBÉN ANTONIO CABALLERO SANTOS (C.C. N° 1.098.625.797)

cuotas de administración señaladas como no pagadas al momento de proferirse el mandamiento de pago dictado dentro de la presente ejecución.

No obstante, siendo este un proceso ejecutivo de mínima cuantía cuyo propósito es el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y las cuotas de administración insolutas desde marzo de 2019 junto con los que se causasen con posterioridad, resulta determinante que habiéndose efectuado la entrega del inmueble arrendado el 6 de agosto de 2020, el capital perseguido dentro de la presente ejecución asciende a la suma de \$12.977.060, tal como así lo manifiesta la parte demandante.

Luego entonces, le asiste razón a la parte demandante en la objeción planteada, toda vez que el capital adeudado determinado dentro en el presente proceso es la suma de \$12.977.060 y sobre esta se ha debido efectuar la respectiva liquidación de agencias en derecho, conforme a lo señalado en el mentado **Acuerdo No. PSAA16-10554** de agosto 5 de 2016.

En ese orden de ideas, este Juzgado habrá de entrar a modificar las agencias en derecho anteriormente señaladas, fijándose en la suma de **\$908.394** a favor de la parte demandante. Luego entonces es del caso reponerse lo dictado en la providencia del **7 de febrero de 2022** a fin de incluir el valor anteriormente anotado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **REPONER** el auto cuestionado del **7 de febrero de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de **\$908.394** a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.
3. **TÉNGASE** como liquidación de costas lo siguiente:

Notificaciones	\$ 18.000
Agencias en Derecho	\$ 908.394
TOTAL	\$ 926.394,00

4. **APROBAR** la liquidación de costas anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **44**. Fijado a las 8: a.m. del día 11 de marzo de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO